

ACTA No. 118-2017

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL MIÉRCOLES SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DIECISIETE HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEDE ALAJUELA.

González Castro Lilliam, M.Sc.	Presidenta
Grant Daniels Alexandra, Licda.	Vicepresidenta
Güell Delgado Jimmy, M.Sc.	Secretario
Cambronero Cascante Violeta, M.Sc.	Prosecretaria
Jiménez Barboza Marvin, M.Sc.	Tesorero
Herrera Jara Gissell, M.Sc.	Vocal I
Barrantes Chavarría Carlos, Bach.	Vocal II
Arias Alvarado Carlos, MBA.	Vocal III
Morales Morera Nazira, M.Sc.	Fiscal (Se incorpora posteriormente)

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Lilliam González Castro.

SECRETARIO: M.Sc. Jimmy Güell Delgado.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum.

ARTÍCULO SEGUNDO: Capacitación de Pensiones.

ARTÍCULO TERCERO: Asuntos Varios.

No se presentó ningún asunto vario.

ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum.

La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, están presentes los miembros antes mencionados. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y el Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo.

Además se encuentra presentes el Lic. Róger Porras Rojas, Director Ejecutivo y el Lic. Esteban Bermúdez Aguilar, Actuario; ambos de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA).

La señora Presidenta, da lectura al orden del día, el cual queda de la siguiente forma:

- 1 • Sistema de pensiones en Costa Rica
- 2 • Situación Actual
- 3 • Régimen Transitorio de Reparto
- 4 • Régimen de Capitalización Colectiva y Factores que lo afectan
- 5 • Factores que afectan los Regímenes de Pensiones
- 6 • Breve Caracterización del Portafolio de Inversiones
- 7 • Desafíos del Sistema de Pensiones
- 8 • Situación Fiscal

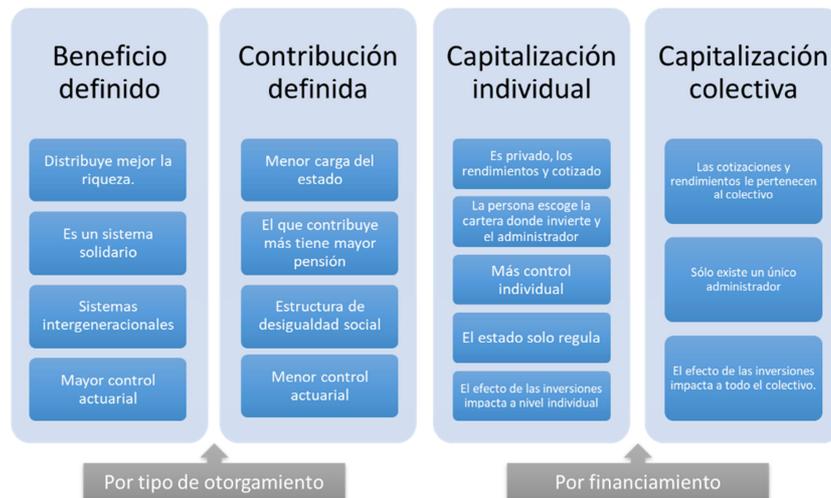
9 Es parte de la seguridad social de un país, es el encargado de brindarle ante ciertos riesgos
10 (invalidez, vejez y muerte) una pensión a los afiliados que cumplen con los requisitos para
11 optar por tal beneficio.

12 En Costa Rica esto está garantizado en el artículo 73 de la Constitución Política y en la
13 Declaración Universal de Derechos Humanos.



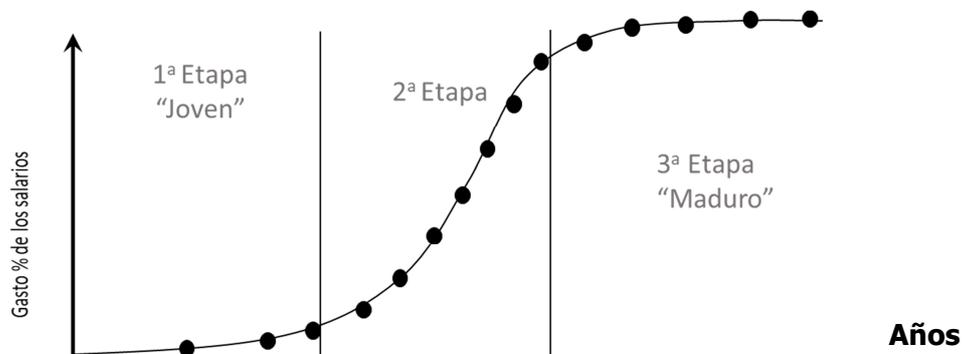
Contribución definida(OPC)

- Se basa en lo ahorrado por la persona al momento de retirarse. Al jubilarse, se retira este dinero para los gastos.



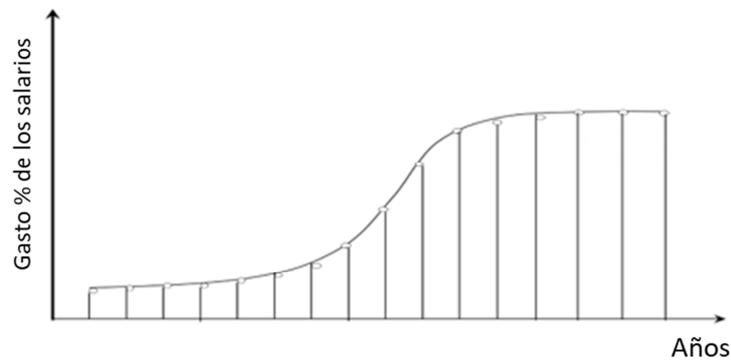
Tipos de pensiones

Evolución de los gastos de un sistema de pensiones



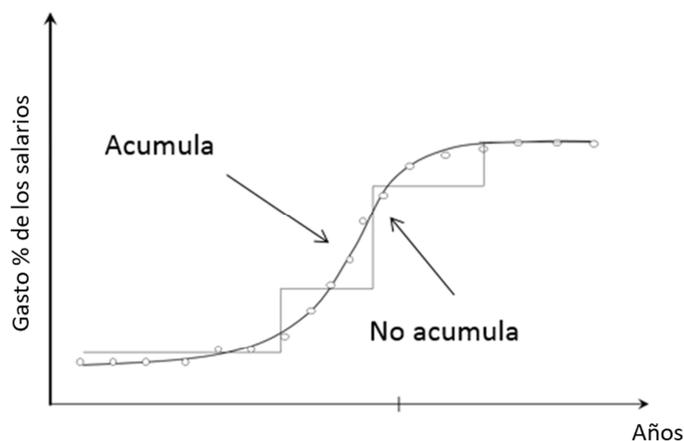
- 1 Por tipo de financiamiento o capitalización
2 • Se recalcula la prima o el gasto para cada periodo.
3 • Los trabajadores pagan todas pensiones del periodo.
4 • Ejemplo el Sistema de pensiones a cargo de presupuesto nacional.

Reparto puro



Reparto – Prima escalonada

- 14 • Se recalcula una prima por periodos, cada periodo se llama escalón, y el aumento altura.
15 • El IVM tiene escalones de 5 años con una altura de 0,5%
16 • Al 2015 fue de un 8,5% hasta el 2035 llega a un 11,16%.



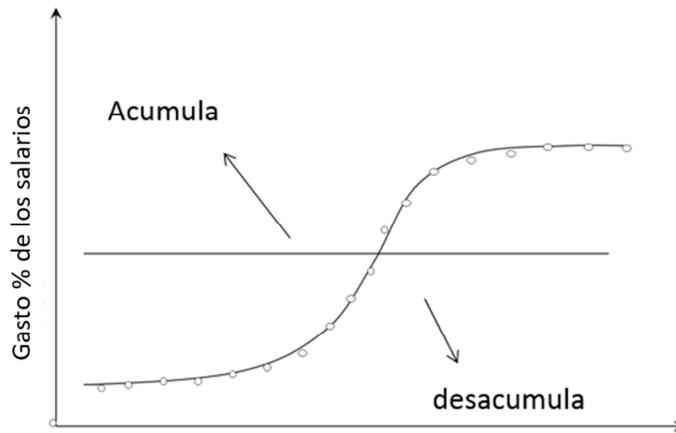
Por tipo de financiamiento o capitalización

- 27 - Reparto-prima media nivelada

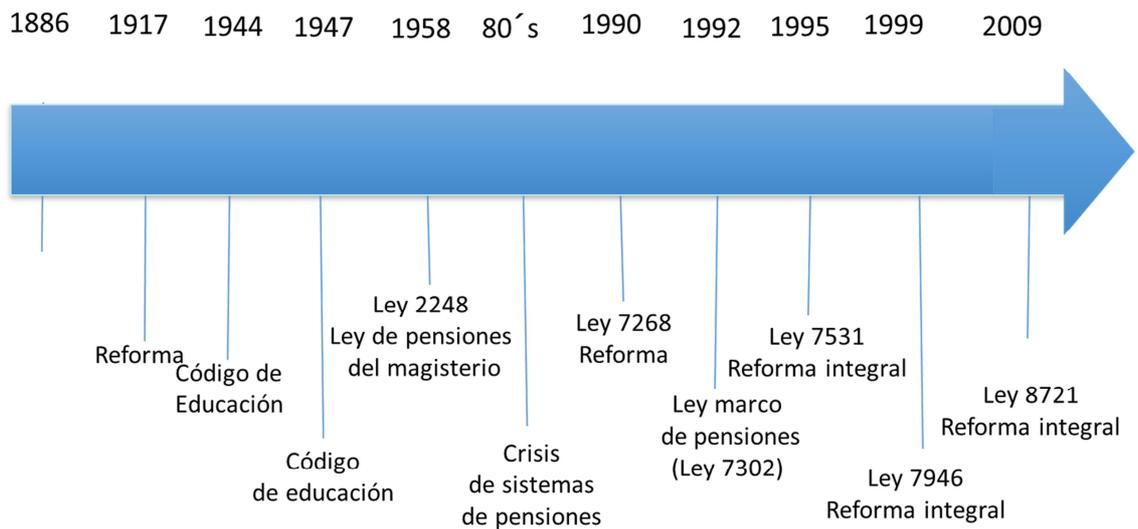
- La prima no se recalcula periódicamente, salvo ajustes al Régimen.

Ejemplo el RCC (15,99%)

Poder Judicial (26,06%)

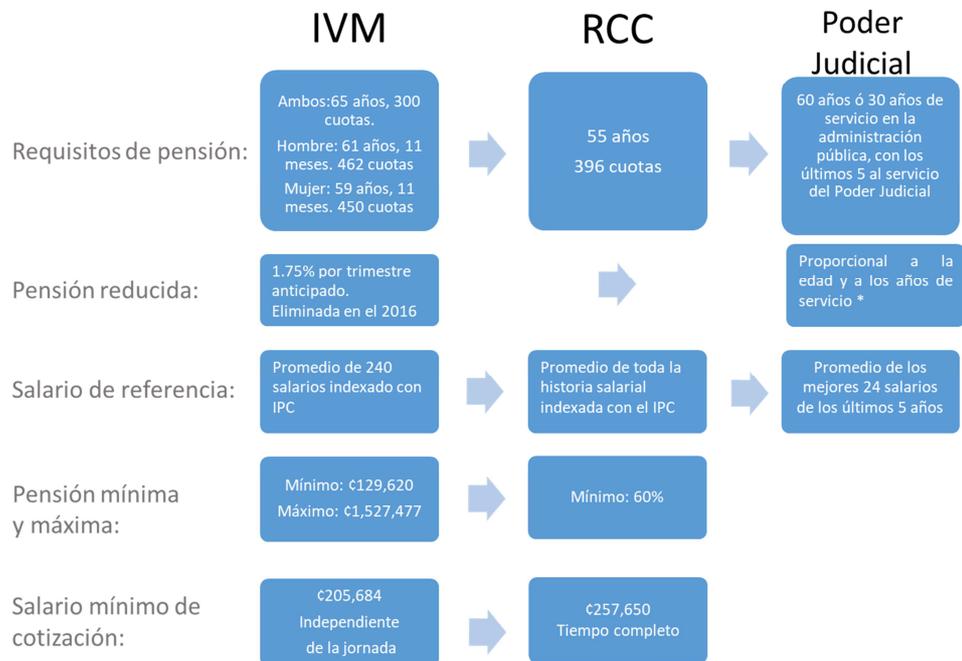


Antecedentes al RCC



Pilares de la Seguridad Social

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Comparativo entre Regímenes

Concepto	Reserva / Presupuesto (miles)	Pensionados	Activos	Tasa de Cotización	Tasa de Reemplazo
IVM	2,074,035	231,278	1,296,761	9.16%	43% al 52% + Bonif + Postergación
RCC	1,891,783	1,277	89,449	15.99%	60% + Bonif + Postergación
Poder Judicial	444,684	3,703	12,722	26.60%	80% (24máx60)
Ley Marco (7302)	No posee	20,000	1,874	9%-16% ...	80% .. (12máx24)
RTR	No posee	42,543	9,337	10% al 16%	80% + Postergación
ROPC	4,273,598	390: retiro programado 333: renta permanente	2,486,826	4.25%	Depende de Rendimientos (r)/E(X)

Situación Actual

¿Qué es una valuación actuarial?

¿Serán suficientes para cubrir: pensiones actuales y futuras?

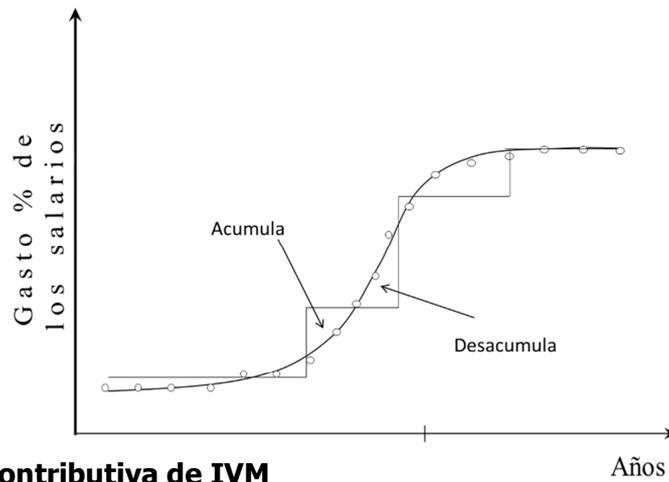


Permite medir un fondo de pensiones a través de probabilidades y un análisis socioeconómico.

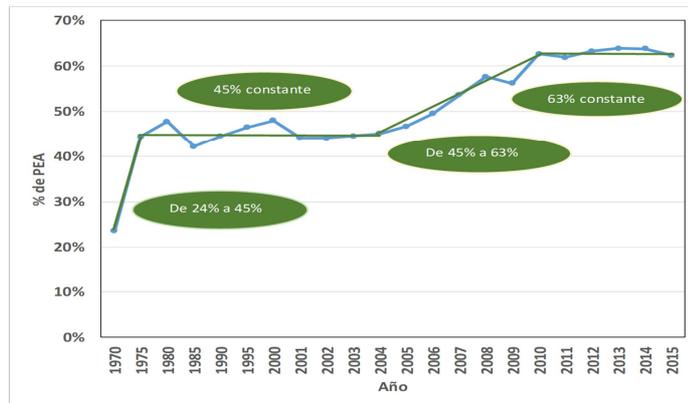
Calcula la suficiencia para pagar todas las pensiones actuales y futuras o si esta suficiencia es parcial.

Régimen: Invalidez Vejez y Muerte

Primer Pilar: Invalidez Vejez y Muerte



Cobertura contributiva de IVM



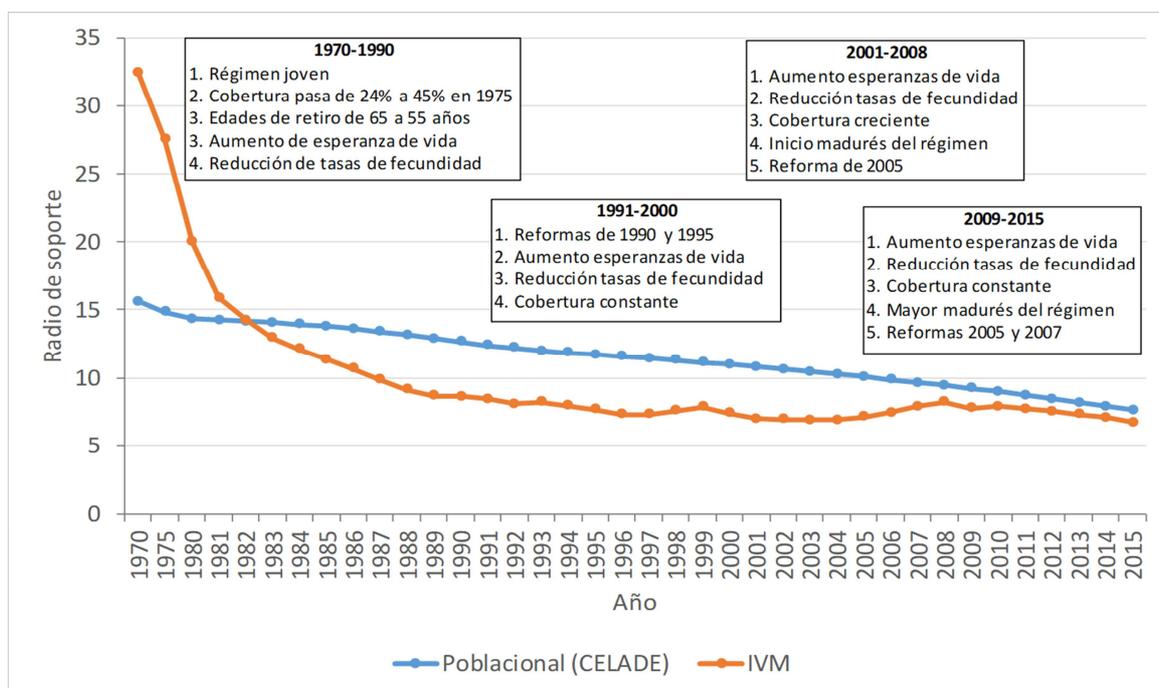
PEA que no cotizó para pensión en 2015

Descripción	Cantidad	% PEA
Desempleados	192.318	8,5%
De 50 años y más edad	200.261	8,8%
Pobres menores de 50 años de edad	102.273	4,5%
Subtotal	494.852	21,8%
Resto menores de 50 años de edad	317.416	14,0%
Total	812.268	35,8%

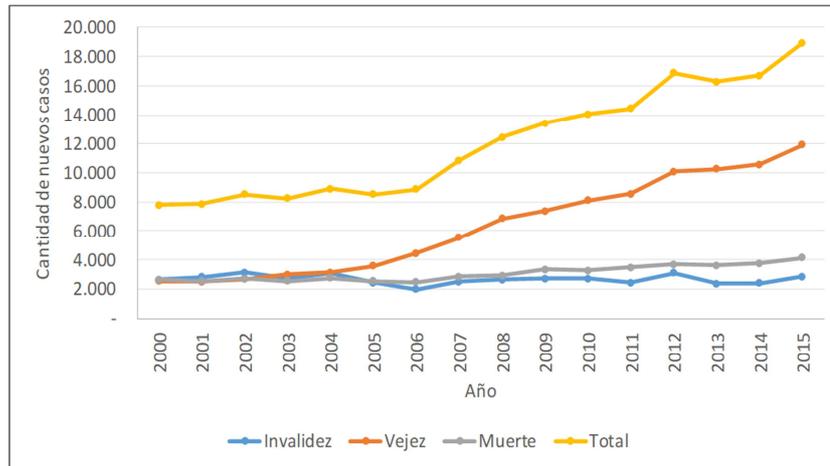
14% de PEA que no cotizó en 2015

Rama de actividad económica	Total	Total %
Total	317.416	100%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos	71.169	22%
Hogares como empleadores	58.220	18%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	39.594	12%
Construcción	33.428	11%
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	26.973	8%
Industrias manufactureras	25.658	8%
Otras actividades de servicios	19.383	6%
Transporte y almacenamiento	15.832	5%
Otras actividades	27.157	9%

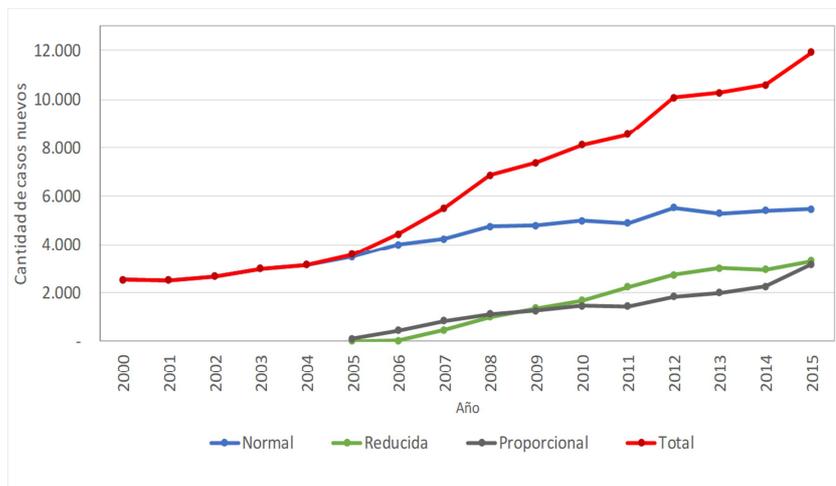
Radio de soporte poblacional y de IVM



Nuevos pensionados causantes de IVM



Nuevos pensionados en caso de vejez

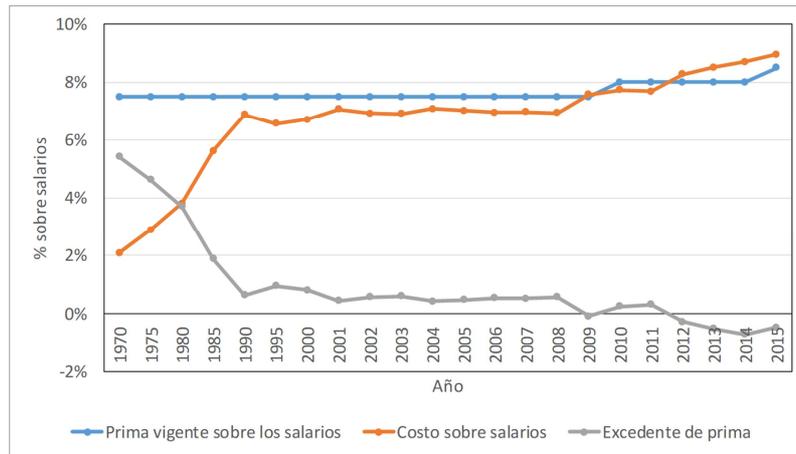


Fuente: presentación estudio de la escuela de matemática de la UCR

Concepto	Hombre		Mujer	
	Edad	Cotizaciones	Edad	Cotizaciones
1 Pensión Ordinaria	65	300	65	300
2 Pensión anticipada ordinaria 1/	61a 11m	462	59a 11m	450
3 Pensión anticipada monto reducido 2/	62a	300	60a	300
4 Retiro anticipado LPT 3/	57a	360	57a	300
5 Retiro anticipado proporcional	65a	180-299	65a	180-299
1/ 70 mm en 10 años, problema liquidez				
2/ Reduce 1,75% por trimestre, 2016 anticiparon 2.805 personas, 2005 - 2016 = 21.481 personas				
3/ Periodo anticipo menor a 5 años. Costo de anticipo = Reserva en Pensión Voluntaria				

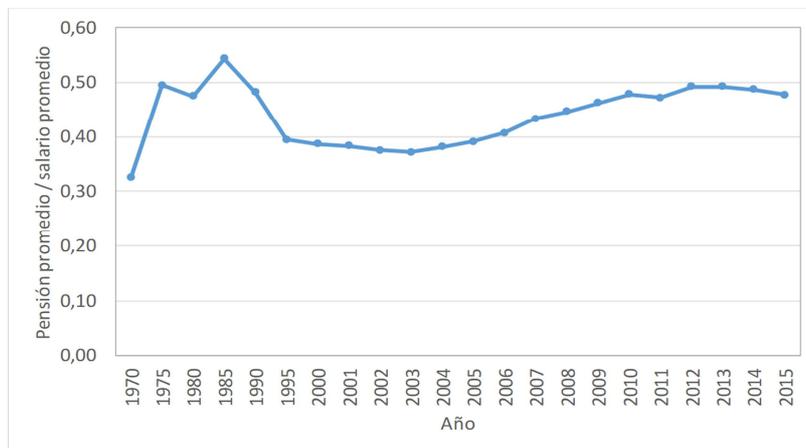
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Primas vigentes y gastos sobre los salarios



Fuente: presentación estudio de la escuela de matemática de la UCR

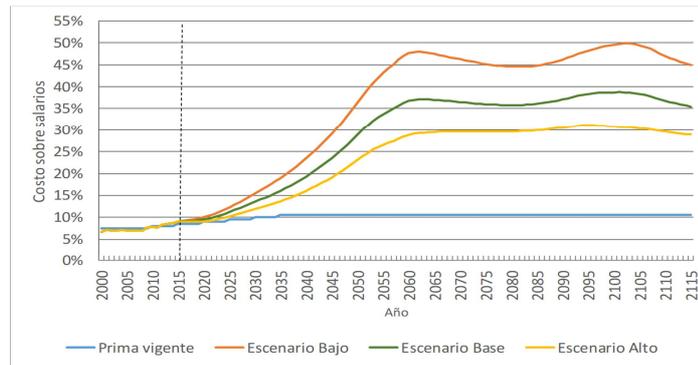
Tasas globales de reemplazo de IVM



Fuente: presentación estudio de la escuela de matemática de la UCR

Escenario Situación Legal Vigente

Prima vigente y costos sobre los salarios



Fuente: presentación estudio de la escuela de matemática de la UCR

Escenario	Momento crítico		
	N° 1	N° 2	N° 3
Bajo	2012	2022	2027
Base	2012	2024	2030
Alto	2012	2028	2034

- N° 1: Se agotaron las primas
- N° 2: Inicia déficit de operación
- N° 3: Se agota la reserva

Fuente: presentación estudio de la escuela de matemática de la UCR

	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4	Opción 1.b
Salario de Referencia	Últimos 240 salarios	Últimos 300 salarios	Últimos 300 salarios	Últimos 300 salarios	Últimos 300 salarios
Cuantía Base	40% sobre SR (diminución, actual 43%-52%)				45% sobre el SPR para primeros 3 estratos de salario, 40% el resto
Bonificación	0.0833% por cuota adicional a las 300 (25 años) -se aumenta 5 años, actual 240-			De 301 a 360: 0.0833% De 361 a 420: 0.0625% De 421 a 480: 0.04167% Más de 480: 0.02083%	Idem 1
Edad de Retiro	65 años 300 cuotas	Hombres: 70 con 300 60 con 484 (40a) Mujeres 70 con 300 60 con 456 (38a)	Hombres y Mujeres 70 con 300 65 con 360		65 años 300 cuotas 65-70 proporcional Menos de 300 cuotas
Invalidez	Igual tabla que llega a 120 cuotas y 48 años			Aumenta a 180 y 65 años	Idem 1
Pensión Min./Máx	Mínima: 40% BMC (92.450 menor mínima actual 129.620) Máxima: 5,4 * BMC (1.248.075 menor actual 1.527.477)				
Cotización	2035: 12.9% 2060: 26.9%	13.4% 23.4%	11.5% 22.3%	11.2% 21.0%	

Propuesta de Cotización futura en el fondo según estudio

IVM	Vigente (1)	Vigente (1%)	Actual	Opción 1	Opción 1.b	Opción 2	Opción 3	Opción 4
2017-2019	9.16%	10,16%	8.50%	8.50%	8.50%	8.50%	8.50%	8.50%
2020-2024	9.66%	10,66%	9.50%	9.30%	9.00%	9.30%	9.30%	9.30%
2025-2029	10.16%	11,16%	12.00%	10.60%	9.60%	11.20%	10.50%	10.50%
2030-2034	10.66%	11,66%	14.50%	11.40%	10.40%	12.20%	10.90%	10.70%
2035-2039	11.16%	12.16%	17.50%	12.90%	12.00%	13.40%	11.50%	11.20%
2040-2044	11.16%	12.16%	21.00%	15.30%	14.30%	15.20%	13.20%	12.70%
2045-2049	11.16%	12.16%	26.00%	18.30%	17.10%	17.90%	15.50%	14.80%
2050-2054	11.16%	12.16%	31.00%	22.20%	20.70%	20.70%	18.70%	17.70%
2055-2059	11.16%	12.16%	34.00%	25.30%	23.70%	22.50%	21.10%	20.10%
+2060	11.16%	12.16%	36.00%	26.90%	25.20%	23.40%	22.30%	21.00%

(1) Se ajustaron según la reforma de Septiembre 2016

Mesa de Diálogo

Ministro de Trabajo:

- Siete meses de reuniones
- Se propondrán a la Junta Directiva de la CCSS las medidas de consenso
- No se afectan la edad de retiro, ni se incrementa el número de cotizaciones

Representante de los empresarios:

- Medidas afectarán los próximos 20 años
- Medidas no resuelven el problema estructural
- Dejar la mesa instaurada para reunirse cada 5 años

Representantes de los sindicatos:

- No se aumenta edad de pensión
- No se disminuyen los beneficios

Hacer la evaluación actuarial para medir impacto de medidas

Poder Judicial

Primer Pilar: Poder Judicial

Fecha Focal:	31/12/2011 (externo – Melinsky)		31/12/2011 (Interna* - Hernández)	31/12/2015 (IICE-UCR)
Años Críticos	Población Abierta	2026	2059	2048
	Población Cerrada	2025	2033	N/A
Déficit/Supe rávít Actuarial	-2,721,679 millones		-1,958,626 millones	-6,37 Billones
Razón de Solvencia	0,23		0,37	0,48

Tabla 30:

Requisitos de edad, de años de cotización y fórmula del cálculo del monto de pensión, por tipo de beneficio; Ambos sexos.

**Tabla 29: Ambos sexos
Requisitos y Fórmulas de Cálculo, por tipo de beneficio.**
(Marco Normativo Vigente)

Jubilación ordinaria:
Requisitos: 60 años de edad y 30 años de servicio
Monto mensual del Beneficio: $B = 100\% * SR$

Jubilación por servicio:
Requisitos: 30 años de servicio
Monto mensual del Beneficio: $B = SR * (Edad/60)$

Jubilación por vejez:
Requisitos: 60 años de edad y 10 años de servicio
Monto mensual del Beneficio: $B = SR * (Servicio/30)$

Jubilación por invalidez:
Requisitos: mínimo 5 años de servicio
Monto mensual del Beneficio: $B = 80\% * SR * (Servicio/30)$

Beneficios por viudez: (Aplica para grupo con viuda/o sobreviviente)
Requisitos:
- Si fallecido era servidor activo: mínimo 10 años de servicio del servidor
- Si fallecido era un servidor jubilado: ninguno adicional
Monto mensual del Beneficio:
- Si fallecido era servidor activo: $B = 100\% * [80\% * SR * (Servicio/30)]$
- Si fallecido era un servidor jubilado: $B = 100\% * Jubilación$

Beneficios por orfandad: (Aplica para grupo sin viuda/o sobreviviente)
Requisitos:
- Si fallecido era servidor activo: mínimo 10 años de servicio del servidor
- Si fallecido era un servidor jubilado: ninguno adicional
Monto mensual del Beneficio:
- Si fallecido era servidor activo: $B = 66.66\% * [80\% * SR * (Servicio/30)]$

Primer Debate Proyecto de Ley Poder Judicial

- Aumento de la edad de 60 a 65 años
- La pensión anticipada

- 1 Mujeres 55 - 60
2 Hombres 55 - 62
3 • Años de jubilación pasas de 30 a 35 años
4 • Pertenencia de 5 años a 35 años
5 • Salario de referencia:
6 Actual 100% del promedio de los últimos 24 salarios
7 Aprobado 82% del promedio de los últimos 240 salarios
8 • Tope 10 salarios base, igual a 4.000.000
9 • Aporte obrero pasa del 11% al 13%
10 • Junta Administradora bipartita: Sindicatos (3) y Corte Suprema (3)
11 • Se aprobó 5/1000
12 • Regulados por SUPEN
13 Se basó en cuarta recomendación del IICE
14 Hacer la evaluación actuarial para medir impacto de medidas

Regímenes con Cargo al Presupuesto Nacional

Primer Pilar: Regímenes Especiales con cargo al Presupuesto Nacional

Concepto	Recaudación por Cotización	Presupuesto (millones)	Activos	Último Pensionado
Magisterio (RTR)	9%	536,429	9,337	2086
Demás Regímenes: Hacienda Ley 148 y 7013, Ley 7302, Hacienda Diputados, Músicos, Comunicaciones, Obras Públicas, Registro Nacional, Ferrocarriles, No Contributivos.		349,981	No hay info	2084

1 **Régimen Transitorio de Reparto**

2 **Membresía del Magisterio**

3 Fondo al que pertenece el trabajador,
4 según la fecha de ingreso a laborar al Magisterio Nacional

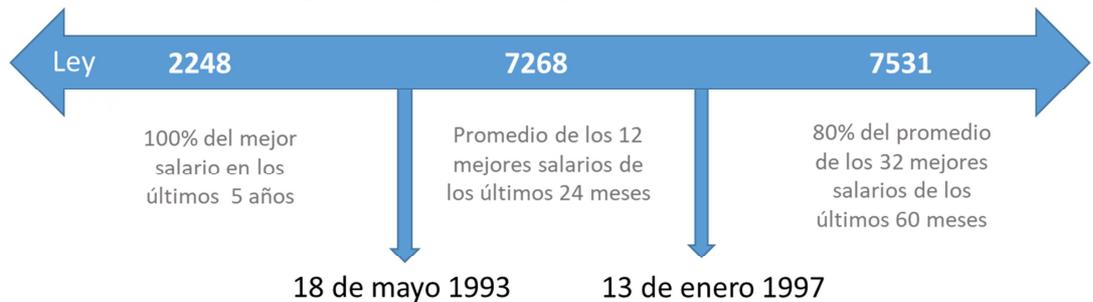


11 **15 de Julio 1992**

12 **Ley Marco de Pensiones 7302**

13 **Ley que protege el derecho de jubilación o pensión**

14 Según la fecha en que el trabajador cumple los requisitos.



20
21
22
23 Por el mandato de Ley 8536, se tomó como parámetro el Convenio 102 de la OIT, referenciando 20 años de pertenencia al Magisterio, para adquirir el derecho al momento de la derogatoria de la Ley.

24 **ÁMBITO DE COBERTURA**

25 **LEY 2248**

26 **Artículo 1:**

1 "Estarán protegidos por la presente ley las personas que actualmente gozan de pensiones y
2 jubilaciones, las comprendidas en el artículo 116 del Código de Educación, las que presten
3 servicios en el extranjero, en forma transitoria, en asuntos de interés para la educación
4 nacional, y las que sirvan cargos docentes o administrativos en el Ministerio de Educación
5 Pública y sus dependencias, en las instituciones docentes oficiales y en las particulares
6 reconocidas por el Estado, que hayan cotizado durante ese tiempo para el fondo de
7 pensiones y jubilaciones que esta ley establece. Para los efectos de este artículo, debe
8 entenderse que la Universidad de Costa Rica es una institución docente oficial."

9 **LEY 7268**

10 **Artículo 1:**

- 11 a. Quienes sirvan en cargos docentes, tal y como lo define el artículo 54 de la Ley de Carrera
12 Docente, en instituciones educativas públicas o privadas de enseñanza preescolar,
13 enseñanza preescolar básica, educación diversificada y en las instituciones de educación
14 superior estatal.
- 15 b. El personal administrativo del Ministerio de Educación Pública y de los centros de
16 educación antes indicados.
- 17 c. Los funcionarios del Instituto Nacional de Aprendizaje, que ejerzan actividades docentes.
- 18 d. Quienes ya gozan de pensión o jubilación al amparo de esta Ley.

19 **LEY 7531**

20 **Artículo 8:**

- 21 a) Quienes sirvan en cargos docentes, tal y como lo define el artículo 54 de la Ley de
22 Carrera Docente, en instituciones educativas públicas o privadas de enseñanza preescolar,
23 enseñanza preescolar básica, educación diversificada y en las universidades estatales..
- 24 b) El personal administrativo del Ministerio de Educación Pública y de los centros de
25 educación antes indicados.
- 26 c) Los funcionarios del Instituto Nacional de Aprendizaje, que ejerzan actividades docentes.

27 **TIEMPO DE SERVICIO (BONIFICACIONES)**

1 **LEY 6997 (vigente hasta diciembre 1996)**

2 **HORARIO ALTERNO**

3 Cuando un educador de enseñanza primaria o preescolar tiene a su cargo dos secciones, en
4 forma integral, no en forma parcial. Esto es que el docente tenga a su cargo la totalidad de
5 la formación educativa e instructiva de ese grupo.

6 En el caso de funcionarios del MEP el mismo se indica en la certificación de tiempo de
7 servicio, con respecto al sector docente privado, es importante determinar la naturaleza de
8 este concepto para su reconocimiento.

9 Se refiere a los servidores que se desempeñaron en la educación especial en cargos
10 docentes, sin perjuicio de que dicho reconocimiento se pueda extender para aquellos
11 funcionarios administrativos que trabajen en el MEP o Centros de Educación Especial, cuyas
12 funciones están directamente enfocadas a la atención de los niños (ejemplo algunos puestos
13 de misceláneas o niñeras).

14 **RECARGO 50% ESCUELA NOCTURNA – EDUCACIÓN ADULTOS**

15 Dicha condición es incluida dentro del reconocimiento de la ley 6997 con la ley 7946 del 3 de
16 diciembre de 1999 (reforma a la ley 7531), la cual se puede reconocer de la siguiente
17 manera:

- 18 - Primaria: Con sólo que el Ministerio de Educación Pública indique que el gestionante
19 laboró 50% recargo Escuela nocturna - educación adultos se procede a reconocer el
20 tiempo que haya laborado en dichas condiciones.
- 21 - Secundaria: Para estos casos se aplica el acuerdo vigente de Junta Directiva,
22 considerando para ello el porcentaje de recargo o el número de lecciones, de forma
23 escalonada. (Sesión Ordinaria No. 13-2006 del 01-02-2006).

24 **ACUERDO: COLEGIO NOCTURNO**

25 **Sesión Ordinaria No. 13-2006 del 01-02-2006**

26 Discutido el oficio CCD-002-01-2006 de la Comisión de Concesión de Derechos, relacionado
27 con el reconocimiento del beneficio de recargo de lecciones para bonificación del tiempo de

1 servicio para la pensión, la Junta Directiva acuerda: Acoger la recomendación de esa
2 Comisión y modificar el acuerdo No. 02 del 5 de diciembre de 2001, tomado en la sesión
3 ordinaria No. 82-2001 y en su lugar léase: "...B.- Que en casos similares se contemple para
4 su resolución la aplicación del beneficio del recargo conforme a una jornada ordinaria
5 completa, es decir, treinta lecciones, donde se establece la equiparación del recargo del 50%
6 o sea media jornada, para lo cual se reconocen hasta un máximo de cuatro meses o en su
7 defecto, el reconocimiento proporcional de bonificación, según el exceso laboral una vez
8 satisfecha la jornada ordinaria." Acuerdo firme. JD-080-02-06.

9 **ARTÍCULO 32 (aplica únicamente Ley 2248)**

10 **-rige hasta el 18/05/93-**

11 Dicho artículo establece: "Los servidores que tengan derecho a los beneficios de esta ley y
12 que hayan servido como funcionarios regulares del Ministerio de Educación Pública, de las
13 instituciones de educación superior y de escuelas y colegios particulares, que por la
14 naturaleza de sus funciones no disfrutaron de la previsión establecida en el párrafo primero
15 del artículo 176 del Estatuto del Servicio Civil, tendrán derecho a que se le sumen, para
16 efectos de pensión, los **meses laborados que excedan de los nueve meses de cada**
17 **curso lectivo**".

18 **TIEMPO DE SERVICIO**

19 **COCIENTES**

20 **Divisor 9, 11 y 12**

21 A la hora de hacer los cálculos de determinado tiempo de servicio y donde no exista un año
22 completo, sino que se ha trabajado una cantidad de meses, estos se sumarán todos al final
23 del cálculo y se utilizará como divisor 9 si estos son laborados antes del 18 de mayo de
24 1993.

25 Después de esta fecha se valora qué cociente utilizar para los siguientes cortes, dependiendo
26 si la persona laboró en puesto docente o bien administrativo:

27 **DOCENTES**

1 Se debe utilizar el divisor 9 hasta el 31 de diciembre de 1996, después de esta fecha se
2 empleará el cociente 11 (salvo en los casos cuya ley a asignar es la 7531, para lo cual se
3 utilizaría el divisor 12). En los casos del MEP que demuestren más años laborados de
4 febrero a diciembre en el primer corte, el cociente a utilizar en el segundo corte es el 11.

5 **ADMINISTRATIVOS**

6 Se debe utilizar el divisor 9 hasta el 18 de mayo de 1993, después de esta fecha se empleará
7 el cociente 11 en el segundo y tercer corte (salvo en los casos cuya ley a asignar es la 7531,
8 para lo cual se utilizaría el divisor 12).

9 **Divisor 12**

10 **OTROS PATRONOS**

11 En cuanto al tiempo laborado en otras dependencias del Estado que no corresponden a
12 ducación, así como el trabajado con la empresa privada se utilizará en todo momento el
13 cociente 12 y se debe incluir en el último corte para la sumatoria del total del tiempo de
14 servicio.

15 **TIEMPO BECADO**

16 Los periodos otorgados por beca para estudio se consideran como tiempo de servicio,
17 siempre que no se haya dado una ruptura de la relación laboral. Este tiempo si no fue
18 cotizado, debe cobrarse la respectiva deuda con el fondo.

19 **HORAS ESTUDIANTE**

20 Las horas estudiante corresponde a un tiempo laborado por el usuario durante la época de
21 estudiante (educación superior) estas son reconocidas como tiempo de servicio en educación
22 y debe cobrarse la cuota omitida por el periodo considerado.

23 **TIEMPO BECA 11 (ayuda socioeconómica)**

24 Al igual que las horas estudiante, el tiempo con beca 11 se reconoce como tiempo de
25 servicio y se realiza el respectivo cobro por cuotas omitidas.

26 La directriz No. DMTSS-007-2015 del 02 de julio de 2015, homologó este criterio con la
27 Dirección Nacional de Pensiones.

1 Es importante señalar que este reconocimiento se realiza considerando lo que establece el
2 artículo 18 del Código de Trabajo, el cual define los elementos esenciales que deben darse
3 para la existencia de una relación laboral:

- 4 a) Prestación personal del servicio.
- 5 b) Continuada dependencia o subordinación.
- 6 c) Remuneración o salario.

7 **PERMISO CON O SIN GOCE DE SALARIO**

8 **Con goce de salario**

9 El permiso con goce de salario se reconoce como tiempo de servicio, debe comprobarse que
10 se hayan girado salarios para el período señalado como tal, así como las cotizaciones
11 respectivas.

12 **Sin goce de salario**

13 En el caso de los permisos sin goce de salario, los mismos no se consideran dentro del
14 cálculo de tiempo de servicio, salvo que se demuestre que se otorgó para efectos de
15 estudios (por cuenta de la persona, no de la institución).

16 **INCAPACIDADES**

17 En el caso de las incapacidades las mismas se consideran como tiempo de servicio por
18 cuanto no hay interrupción laboral, se debe realizar el cobro por cotizaciones omitidas.

19 ***En el caso del RCC:*** Si el patrono es el MEP debe cotizar la parte obrera

20 **CONTABILIDAD NACIONAL / COMPLETAR**

21 En ausencia de periodos no certificados por el MEP, de reportar Contabilidad Nacional
22 salarios y cotizaciones para dicho periodo, se debe contemplar el mismo en el cálculo del
23 tiempo de servicio.

24 (Criterio homologado con la Dirección Nacional de Pensiones mediante la Directriz No.18 del
25 30 de noviembre de 2005).

26 **AD-HONOREM**

1 En cuanto al tiempo laborado por el interesado en forma ad-honorem la Junta Directiva en
2 Sesión Ordinaria No. 123-2009 del 12 de noviembre del 2009, adoptó el siguiente acuerdo:
3 "ANALIZADA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE CONCESIÓN DE
4 DERECHOS, LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE
5 CONCESIÓN DE DERECHOS A RECONOCER EL PERÍODO DE TIEMPO AD-HONOREM
6 LABORADO POR LA MEMBRESÍA MAGISTERIAL CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
7 INCLUYENDO LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, COMO TIEMPO DE SERVICIO, SIEMPRE Y
8 CUANDO HAYA SIDO RECONOCIDO POR SU PATRONO PARA EFECTOS DE ANUALIDADES,
9 ASIMISMO, SE PROCEDA CON EL COBRO DE LAS DEUDAS CORRESPONDIENTES."
10 ACUERDO FIRME.

11 En ese sentido, la documentación aportada para estos efectos, debe indicar si el tiempo
12 laborado Ad-honorem fue considerado por la institución para efectos de anualidades.

13 **TIEMPO DE SERVICIO CON OTROS PATRONOS**

14 El tiempo laborado para otros patronos que no sean educación, como lo son la empresa
15 privada y Estado se pueden adicionar al tiempo laborado en educación para completar el
16 total de los 25, 30 años o el número de cotizaciones (400 actualmente) que exigen las Leyes
17 2248, 7268 y 7531, siempre que el gestionante cumpla con los años mínimos en educación
18 que exige la Ley (19 años, 6 meses, leyes 2248 y 7268; 240 cotizaciones, ley 7531.

19 **CÁLCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO**

20 De conformidad a todo lo señalado anteriormente, se procede a realizar el respectivo cálculo
21 de tiempo de servicio para determinar la ley a asignar, según el tipo de derecho (ordinarias
22 inciso a y b, ordinarias por edad, pensión por invalidez, sucesiones causantes activos).

23 **ORDINARIAS (por tiempo de servicio)**

24 **2248:**

25 Quienes demuestran el requisito mínimo de 20 años de servicio en educación al 18 de mayo
26 de 1993, y cumplen con el tiempo total requerido, según el artículo 2, inciso a) o b) de dicha
27 ley (30 años o 25).

1 **7268:**

2 Quienes demuestran el requisito mínimo de 20 años de servicio en educación al 13 de enero
3 de 1997, y cumplen con el tiempo total requerido, según el artículo 2, inciso a) o b) de dicha
4 ley (30 años o 25).

5 **7531:**

6 Quienes al no cumplir con la pertenencia para la ley 2248 ni 7268, demuestran el requisito
7 mínimo de 240 cotizaciones en educación y cumplen con el número total de cotizaciones
8 requeridas (400 actualmente), según el artículo 41 de dicha ley.

9 Es importante tener presente que si el gestionante se trasladó al Régimen de Invalidez,
10 Vejez y Muerte de la Caja, y no cuenta con el requisito de pertenencia al 13-1-97, el derecho
11 no procede por parte del Magisterio.

12 **INVALIDEZ**

13 **2248:**

14 Quienes demuestran el requisito mínimo de 20 años de servicio en educación al 18 de mayo
15 de 1993, y cumplen con el requisito de incapacidad, independientemente la fecha de la
16 misma. (Basándonos para ello según la ley 8536)

17 **7268:**

18 Quienes demuestran el requisito mínimo de 20 años de servicio en educación al 13 de enero
19 de 1997, y cumplen con el requisito de incapacidad, independientemente la fecha de la
20 misma. (Basándonos para ello según la ley 8536)

21 **7531:**

22 Quienes demuestran 3 años o 36 cotizaciones más el requisito incapacidad,
23 independientemente la fecha de la misma.

24 **SUCESIONES (causantes activos):**

25 **2248 y 7268:**

1 Se aplica el mismo criterio a la hora de determinar la ley a asignar, de la misma forma que
2 para un derecho ordinario, obviamente sin requerirle el tiempo total, sólo en cuanto a
3 pertenencia para determinar la ley.

4 **7531:**

5 El causante debe haber enterado un mínimo de 24 cotizaciones en educación, para otorgar
6 la prestación por sobrevivencia.

7 **MONTO DE PENSIÓN**

8 **Aspectos generales:**

9 **LEY 7268**

- 10 - Otorga el 100% del mejor salario percibido durante los últimos 5 años de servicio.
11 - **NO** se consideran salarios percibidos con otros patronos (Estado y Empresa Privada)
12 (Acuerdo Junta Directiva, Sesión Ordinaria No. 003-2009, celebrada el 07 de enero del
13 2009)
14 - **SÍ** permite el reconocimiento de:
15 • Dietas (percibidas en educación únicamente)
16 • Viáticos fijos
17 • Salario en especie

18 **LEY 7268**

19 **Aspectos generales:**

- 20 - Otorga el promedio de los 12 mejores salarios de los últimos dos años de servicio.
21 - **NO** se pueden considerar salarios percibidos con otros patronos (Estado y empresa privada)
22 - **NO** permite el reconocimiento de:
23 • Dietas
24 • Viáticos fijos
25 • Salario en especie

26 **LEY 7531**

27 **Aspectos generales:**

- 1 - Otorga el 80% o 70% (ordinaria – invalidez respectivamente) del promedio de los 32
2 mejores salarios de los últimos cinco años de servicio.
- 3 - NO se pueden considerar salarios percibidos con otros patronos (Estado y empresa privada)
- 4 - NO permite el reconocimiento de:
- 5 • Dietas
 - 6 • Viáticos fijos
 - 7 • Gastos de representación
 - 8 • Salario en especie

9 **PENSIÓN MÍNIMA Y TOPE DE PENSIÓN**

10 **PENSIÓN MÍNIMA**

11 El artículo 13 de la Ley 2248 y el último párrafo del artículo 9 de la Ley 7268 nos habla de
12 que ninguna pensión podrá estar en una suma inferior al salario mínimo que se devengue en
13 la Administración Pública.

14 Por su parte, el artículo 44 de la Ley 7531 y su reforma 7946, establece:

15 "Los derechos por vejez, invalidez y supervivencia que se otorguen una vez deducida la
16 cotización al Régimen, no serán inferiores al monto del salario base más bajo pagado por la
17 Administración Pública. En caso de supervivencia, la sumatoria de los montos derivados de
18 un derecho no podrá ser inferior al monto mínimo aquí establecido."

19 **TOPE DE PENSIÓN**

20 La Ley **2248** no sujeta a tope las prestaciones que se otorguen dentro de los requisitos que
21 en ella se estipulan en cuanto al monto de la pensión o jubilación, mientras que la Ley 7268
22 en su artículo 9 y el artículo 44 de la Ley 7531 establecen un tope máximo de pensión a
23 otorgar.

24 El artículo 9 de la Ley **7268** nos indica:

25 "El tope máximo por pensión o jubilación, dentro del Régimen del Magisterio Nacional, será
26 el salario correspondiente a la clase de puesto de Director General de Educación con treinta
27 aumentos anuales."

1 Asimismo el artículo 44 de la Ley **7531** nos expone a lo referente al tope de pensión, lo
2 siguiente:

3 "Las jubilaciones que se otorguen no superarán el monto equivalente al salario de un
4 catedrático de la Universidad de Costa Rica, con la sola consideración de treinta anualidades
5 y dedicación exclusiva.

6 Esta limitación solo podrá ser superada postergando la jubilación."

7 **POSTERGACIÓN (Ley 2248)**

8 Si bien es cierto la ley 2248 no contempla este reconocimiento, el mismo se aplica también
9 para aquellos derechos otorgados bajo dicha ley, por retroactividad beneficiosa de la ley
10 7268, **NO** aplica para aquellos derechos acogidos con anterioridad a la promulgación de la
11 Ley 7268 del 19 de noviembre de 1991.

12 **APLICACIÓN DE LA POSTERGACIÓN (Leyes 2248 y 7268)**

13 El reconocimiento que se aplica por postergación es:

- 14 - 5,6% anual
- 15 - 0,47% mensual (producto de 5,6/12)
- 16 - **Máximo a reconocer:** 7 años, lo que equivale a 39,20% (sólo en educación)

17 **APLICACIÓN DE LA POSTERGACIÓN (Ley 7531)**

18 La ley 7531 da la posibilidad de reconocer el beneficio de postergación y de esta forma
19 incrementar el monto de pensión al laborar de más para la Educación Nacional de acuerdo a
20 lo que establece la legislación.

21 Si el funcionario opta por postergar su retiro, la tasa de reemplazo establecida en el artículo
22 43, por cada año calendario postergado y cotizado en forma completa, se aumentará de
23 acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS	INCREMENTO EN LA TASA DE REEMPLAZO	TASA DE REEMPLAZO
1	2	82
2	3	85
3	4	89
4	5	94
5	6	100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

APLICACIÓN DE LA POSTERGACIÓN (Ley 7531)

La postergación del retiro por fracciones de año será reconocida, en forma proporcional, por cada mes completo del ciclo lectivo que haya sido postergado y cotizado según la siguiente tabla:

AÑOS	INCREMENTO
1	0.166
2	0.250
3	0.333
4	0.416
5	0.500

El **tope de postergación** para los derechos otorgados con la 7531, es de 5 años

Estadísticas del RTR -a agosto 2017-

Cotización Trabajador (art. 70)

Rango	Porcentaje de Cotización
0 hasta 2 veces el Salario Mínimo de la Adm. Pública (SMAP) (262,900 colones)	8,75%
2 a 4 veces SMAP (exceso)	12%
4 a 6 SMAP (exceso)	14%
6 hasta el tope (exceso)	16%

Cotización Pensionado (art. 70)

Rango	Porcentaje de Cotización
0 hasta 3 veces el SMAP	0%
3 a 4 veces SMAP (exceso)	12%
4 a 6 SMAP (exceso)	14%
6 hasta el tope (exceso)	16%

Población activa del RTR

Cuadro 1: RÉGIMEN TRANSITORIO DE REPARTO
Frecuencia Absoluta de Activos, Edad y Salario
Promedio por Género

Género	Frecuencia Absoluta	Edad Promedio	Salario Promedio
Femenino	6,481	53.3	1,284,396.8
Masculino	2,414	54.5	1,508,114.5
Población Total	8,895	53.6	1,345,111.2

FUENTE: Base de Datos de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) e información del Padrón Electoral. Agosto 2017.

Población activa del RTR

Cuadro 2: RÉGIMEN TRANSITORIO DE REPARTO
Frecuencia Absoluta de Activos por
Rango de Edad, según Género

Rango de Edad	Género		Total
	Femenino	Masculino	
40 a 50	1,600	492	2,092
50 a 60	4,474	1,596	6,070
60 a 70	384	295	679
Más de 70	23	31	54
Total	6,481	2,414	8,895

NOTA: Los rangos de edad son excluyentes al inicio e incluyentes al final del intervalo.

FUENTE: Base de Datos de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) e información del Padrón Electoral. Agosto 2017.

Población pensionada del RTR

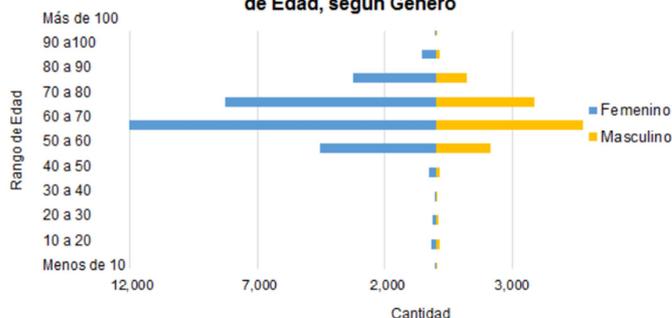
Cuadro 4: RÉGIMEN TRANSITORIO DE REPARTO
Frecuencia Absoluta de Pensionados por
Tipo de Derecho y Rango de Edad,
según Género

Tipo de Derecho y Rango de Edad	Género		Total	
	Femenino	Masculino		
Vejez	40 a 50	108	61	169
	50 a 60	3,794	1,876	5,670
	60 a 70	11,131	5,339	16,470
	70 a 80	7,251	3,254	10,505
	80 a 90	2,655	836	3,491
	90 a 100	376	85	461
	Más de 100	20	1	21
Total	25,335	11,452	36,787	
Sucesión	Menos de 10	14	25	39
	10 a 20	162	146	308
	20 a 30	119	96	215
	30 a 40	46	27	73
	40 a 50	115	73	188
	50 a 60	416	197	613
	60 a 70	890	386	1,276
	70 a 80	950	582	1,532
	80 a 90	574	395	969
	90 a 100	156	76	232
Más de 100	9	1	10	
Total	3,451	2,004	5,455	
Invalidéz	40 a 50	33	18	51
	50 a 60	311	82	393
	60 a 70	218	47	265
	70 a 80	72	15	87
	80 a 90	16	4	20
Total	650	166	816	

NOTA: Los rangos de edad son excluyentes al inicio e incluyentes al final del intervalo.

FUENTE: Base de Datos de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA). Agosto 2017.

Gráfico 2: RÉGIMEN TRANSITORIO DE REPARTO
Frecuencia Absoluta de Pensionados por Rango
de Edad, según Género



FUENTE: Base de Datos de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) e información del Padrón Electoral. Agosto 2017.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Estadísticas del RTR

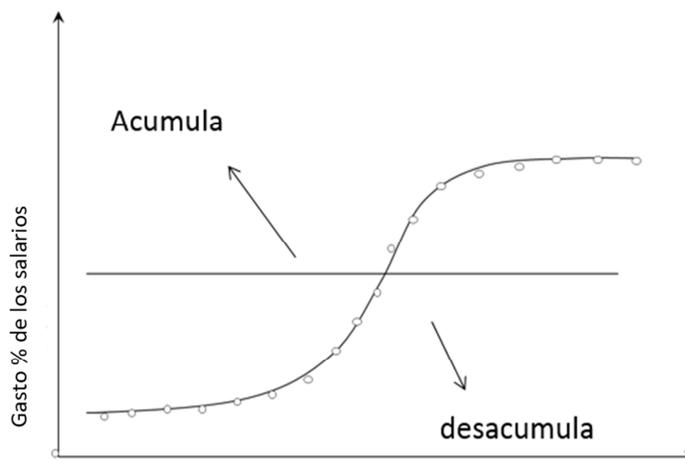
Cuadro 5: Régimen Transitorio de Reparto
Periodo de vida

Último activo en pensionarse	2039
Último pensionado en morir	2086

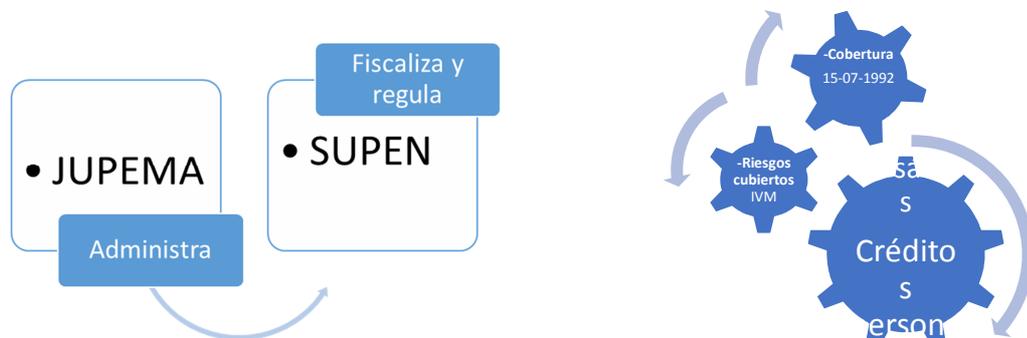
Fuente: Departamento Actuarial. JUPEMA. Datos actualizados al 31 de diciembre del 2016.

Régimen de Capitalización Colectiva

Primer Pilar: Régimen de Capitalización Colectiva



¿Cómo funciona el RCC?



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Cotización

Cotización Tripartita

- 8% Obrero
- 6,75% Patrono
- 1,24% El estado



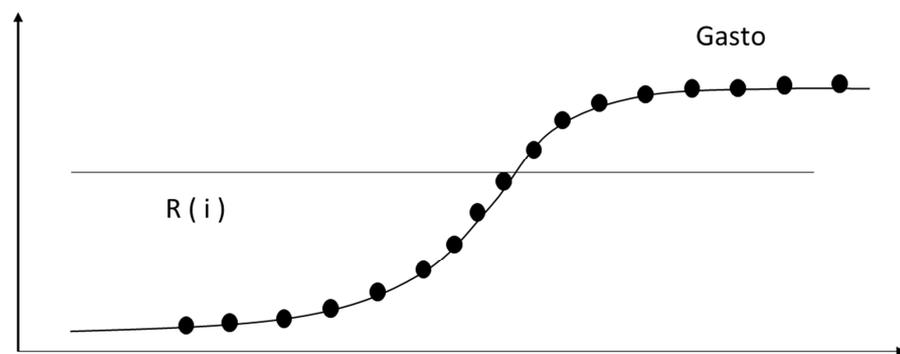
Cotización al 2035

- 8% Obrero
- 6,75% Patrono
- 1,96% El estado

Modelo de financiamiento

Prima media

% de salarios



Perfil de beneficios

¿Qué es el salario de referencia?

Es el promedio de todos los salarios registrados en la cuenta individual actualizados con el índice de Precios al Consumidor (IPC)

Cuantía base	Bonificación	Postergación
<ul style="list-style-type: none">Porcentaje fijo del salario de referencia.	<ul style="list-style-type: none">Beneficio que se otorga por cada cuota adicional a las 240 cotizaciones enteradas al RCC	<ul style="list-style-type: none">Beneficio que se otorga en las pensiones por vejez por cada trimestre adicional laborado después de cumplir con los requisitos de la tabla de retiro.No excede los 4 años

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Perfil de beneficios: pensión por vejez

Salario de referencia:

Es el promedio de todos los salarios devengados a valor presente.

Cuantía base:

60% del salario de referencia.

Bonificación:

0.1% por cada cotización adicional a las 240. Para casos con cuotas sólo educación.

Postergación:

1.5% por trimestre cotizado después de haber cumplido el requisito por vejez. Para casos con cuotas solo en educación.

Cuantía base:

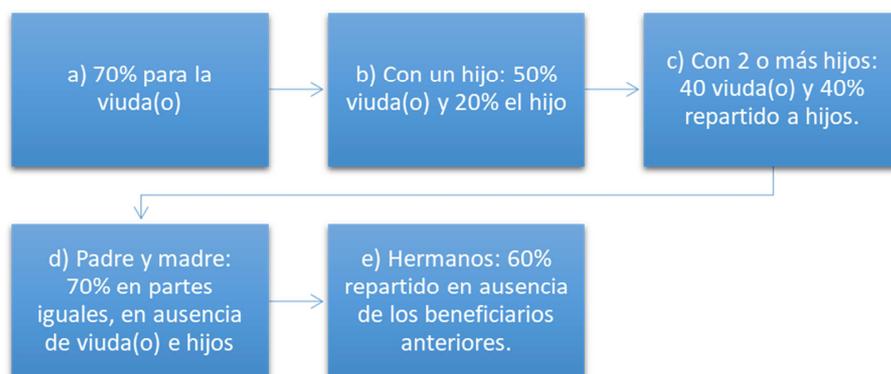
60% del salario de referencia.

Bonificación:

0,0783% por cada cotización adicional a las 240.

No hay postergación.

- Del monto que hubiera devengado el afiliado si se invalidará, es decir, el cálculo de la pensión tiene el perfil de beneficios que una pensión por invalidez.
- En caso de fallecimiento de un pensionado se toma el monto de la pensión que recibía antes del fallecimiento y se calcula:



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Perfil de beneficios

El salario de referencia

El monto de los salarios será proporcional a la cotización vigente en el RCC y para previos a la vigencia del RCC se utilizará una proporción del 11.75%

Traslado de cotizaciones

- Traslado de salario de referencia

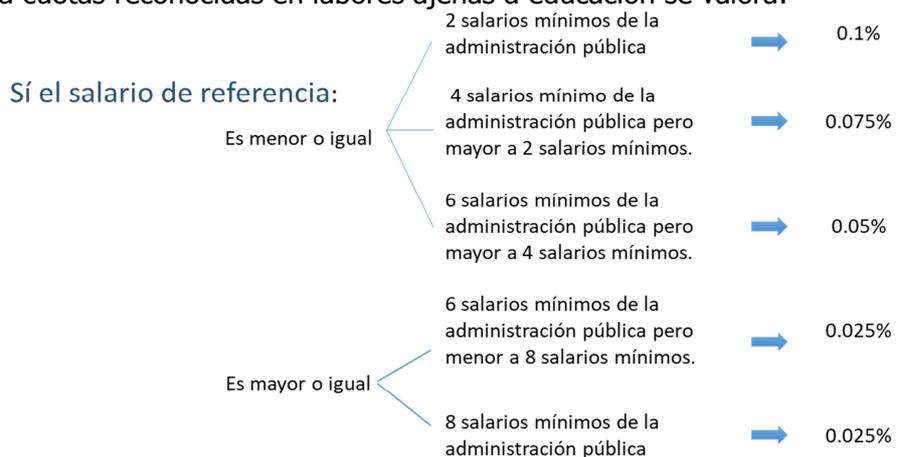
Salario	% de cotización	Monto cotizado	% de RCC	Salario cotizado
₺100,000	15.16%	₺15,160	15.16%	₺100,000

- Traslado de cotización del IVM

Salario	% de cotización	Monto cotizado	% de RCC	Salario cotizado
₺100,000	8,00%	₺8,000	15.16%	₺52,770.45

Perfil de Beneficio - Bonificación

- Para cuotas reconocidas en labores ajenas a educación se valora:



1

2

3

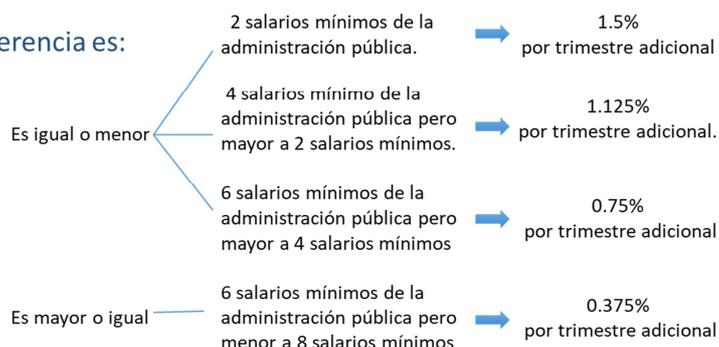
4

5

6 **Perfil de beneficio: postergación**

7 • Cuotas reconocidas en labores ajenas a educación, se valora:

Sí el salario de referencia es:



Primer Pilar: Régimen de Capitalización Colectiva

RESULTADO DE EVALUACIONES ACTUARIALES				
Fecha focal	31 dic. 2015 (Externa)	30 Jun. 2015 (Interna)	30 Jun. 2016 (Interna)	31 Dic. 2016 (Interna)
Años críticos				
Población cerrada	2066	2078	No se observa	No se observa
Población abierta	No realizó	2062	No se observa	No se observa
Déficit/Superavit	-70,553 Millones	-55,353 Millones	30,418 Millones	20,189 Millones
Tasa real	4.85%	5.15%	5.17%	5.17%
Razón de solvencia	0.98	0.98	1.01	1

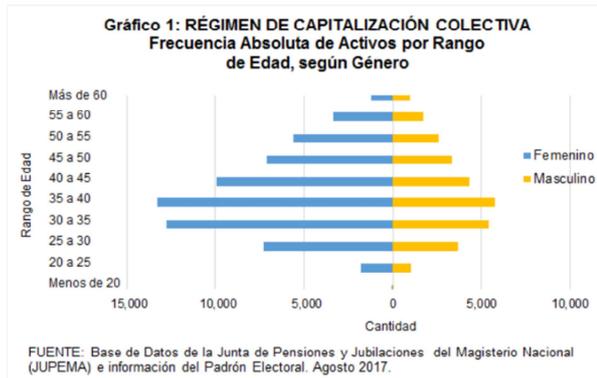
-Población activa y pensionada- (A agosto 2017)

Población activa del RCC

Cuadro 1: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Frecuencia Absoluta de Activos, Edad y Salario Promedio por Género

Género	Frecuencia Absoluta	Edad Promedio	Salario Promedio
Femenino	62,369	39.7	876,371.8
Masculino	28,865	40.1	917,199.6
Población Total	91,234	39.8	889,289.1

FUENTE: Base de Datos de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) e información del Padrón Electoral. Agosto 2017.

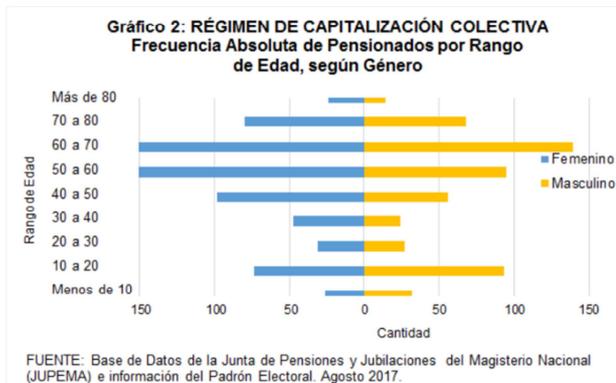


Cuadro 2: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Frecuencia Absoluta de Activos por Rango de Edad, según Género

Rango de Edad	Género		Total
	Femenino	Masculino	
Menos de 20	54	36	90
20 a 25	1,805	1,011	2,816
25 a 30	7,264	3,688	10,952
30 a 35	12,781	5,441	18,222
35 a 40	13,262	5,744	19,006
40 a 45	9,917	4,305	14,222
45 a 50	7,125	3,334	10,459
50 a 55	5,592	2,587	8,179
55 a 60	3,331	1,736	5,067
Más de 60	1,238	983	2,221
Total	62,369	28,865	91,234

NOTA: Los rangos de edades son excluyentes al inicio e incluyentes al final del intervalo.

FUENTE: Base de Datos de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) e información del Padrón Electoral. Agosto 2017.



Cuadro 4: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Frecuencia Absoluta de Pensionados por Tipo de Derecho y Rango de Edad, según Género

Tipo de Derecho y Rango de Edad	Género		Total	
	Femenino	Masculino		
Sucesión	Menos de 10	26	32	58
	10 a 20	73	93	166
	20 a 30	31	27	58
	30 a 40	21	14	35
	40 a 50	29	29	58
	50 a 60	52	46	98
	60 a 70	72	36	108
	70 a 80	31	21	52
	Más de 80	21	11	32
	Total	356	309	665
Invalidez	30 a 40	26	10	36
	40 a 50	69	27	96
	50 a 60	119	33	152
	60 a 70	48	21	69
	70 a 80	13	17	30
	Más de 80	3	2	5
Total	278	110	388	
Vejez	55 a 60	13	16	29
	60 a 70	174	82	256
	70 a 80	36	30	66
	Más de 80	-	1	1
	Total	223	129	352

NOTA: Los rangos de edad son excluyentes al inicio e incluyentes al final del intervalo.

FUENTE: Base de Datos de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA). Agosto 2017.

Resultados valuación a diciembre 2016

Cuadro 5.3.5 REGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Balances actuariales base, pesimista y optimista
(Montos en millones de colones)

Tipo de Escenario	Pesimista	Base	Optimista
Tasa de Interés real (Promedio)	4.60%	5.17%	5.75%
Incremento de Pens. (Promedio)	IP = IF-1.34%	IP = IF-0.84%	IP = IF
ACTIVO			
Colizaciones	2,434,315	2,303,085	2,176,651
Reserva actual	1,834,441	1,834,441	1,834,441
TOTAL ACTIVO	4,268,756	4,137,527	4,011,093
PASIVO			
Pens. Curso de Pago			
Beneficios Vejez	13,986	13,936	14,305
Beneficios Invalidez	16,371	16,307	16,783
Beneficios Sucesión	13,170	13,122	13,486
Total Pens. Curso	43,527	43,365	44,574
Pens. Futuras			
Beneficios Vejez	3,912,189	3,469,202	3,182,452
Beneficios Invalidez	119,743	112,429	107,430
Beneficios Sucesión	506,877	457,558	419,565
Total Pens. Futuras	4,538,809	4,039,189	3,709,446
Otros Gastos *	34,828	34,784	34,701
TOTAL PASIVO	4,617,164	4,117,337	3,788,720
SUPERAVIT/DEFICIT	(348,408)	20,189	222,372
Prima Media General	18.63%	16.15%	14.62%

Fuente: Departamento Actuarial. Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA), Diciembre 2016.
(*) Estos gastos corresponden a deberes del fondo reflejados en el estado financiero de Diciembre 2016 y las liquidaciones esperadas.

Conclusiones

- De acuerdo a las hipótesis y los supuestos actuariales tomados en este informe se concluye que el Régimen de Capitalización Colectiva presenta un equilibrio actuarial, producto de la gestión administrativa y de la coyuntura económica actual. Sin embargo, eliminando el efecto de las plusvalías en la cartera de inversiones se presenta un déficit actuarial que se estima en 55.7 mil millones de colones. Esto reafirma que el equilibrio es producto a factores exógenos del fondo.
- El equilibrio del escenario base tiene una razón de solvencia de 1.00, lo que significa que según la política de solvencia usada por el Departamento Actuarial, el fondo no requiere cambios en su perfil de beneficios o requisitos, de acuerdo a la coyuntura económica actual y los supuestos indicados.

- 1 3. Los resultados de este informe son prácticamente los mismos del informe de junio de
2 2016, salvo las poblaciones de activos, inactivos y los pensionados que se proyectan, los
3 cuales son las poblaciones con corte a diciembre 2016.
- 4 4. De no lograr mantener la exoneración sobre el impuesto de las inversiones y de no contar
5 con una cartera de crédito que represente al menos un 15% de la inversiones totales del
6 fondo, se estaría en déficit actuarial, por lo que se presentaría un déficit de 348 mil
7 millones de colones.

8 **Síntesis Portafolio**

9 **RESUMEN**

10 Activo Neto Disponible al cierre de Junio de 2017 es de :
11 **₡1,935,625,028,160 (US\$3,413,258,968).**

12 **Portafolios de Inversión del RCC, que gestiona la Junta:**

14 Cartera de Valores :	₡1,723,904,706,584
15 Cartera de Crédito :	₡ 236,275,016,083
16 Total	₡1,960,179,722,667

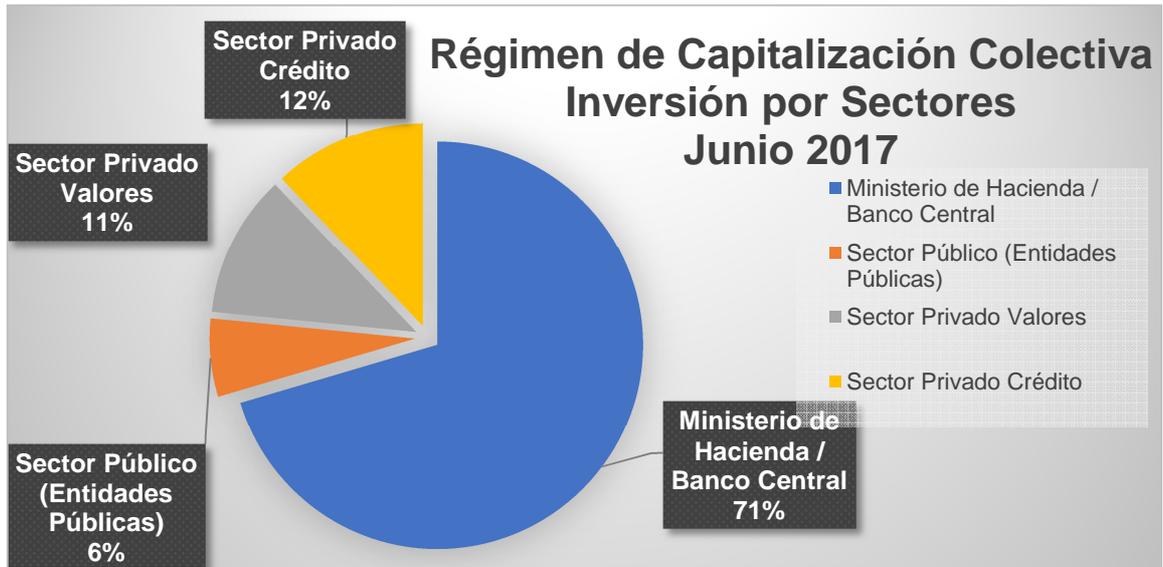
17

18 **El Fondo administrado representa alrededor del 5,0% del PIB**

19 **RENDIMIENTOS DEL PORTAFOLIO**

20	21	22	23	24	25
Año 2017	Rendimientos Cartera Crédito	Rendimientos Cartera Valores	Rendimientos Conjuntos	Tasa Real	
22 ene-17	11,92%	8,35%	8,75%	8,04%	
23 feb-17	11,91%	8,40%	8,80%	7,63%	
24 mar-17	11,86%	8,20%	8,62%	6,93%	
25 abr-17	11,86%	7,80%	8,27%	6,52%	
26 may-17	11,91%	7,98%	8,44%	6,65%	
27 jun-17	11,99%	7,86%	8,34%	6,46%	

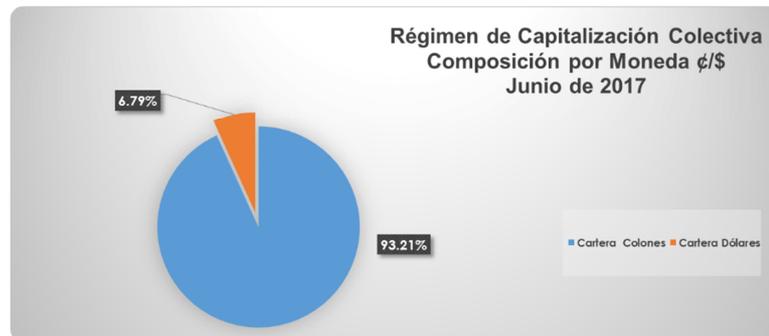
SECTORES DE INVERSIÓN



SECTORES	% PARTICIPACIÓN
Ministerio de Hacienda / Banco Central	70,40%
Sector Público (Entidades Públicas)	6,19%
Sector Privado Valores	11,36%
Sector Privado Crédito	12,05%
	100,00%
Sector Privado (Valores y Crédito)	23,42%

INVERSIÓN SEGUN MONEDA

Del portafolio de inversión en títulos valores, el **6,79%** corresponde a valores en dólares; la inversión en esta moneda es tanto en **bonos** como en **participaciones de Fondos Inmobiliarios**.



1 **INVERSIÓN SEGÚN MONEDA**

2 Tipo de instrumentos financieros en los cuales se invierten

- 3 • Bonos del Sector Público y Privado
- 4 • Bonos emitidos por Fideicomisos
- 5 • Bonos emitidos en Unidades de Desarrollo, se tiene una cartera del 8,5%.
- 6 • Participaciones de Fondos Financieros e Inmobiliarios.
- 7 • Además de la cartera de Créditos (Personales y de Vivienda)

8 **Resumen Estrategia**

9 La gestión o política de inversión del Fondo durante los años anteriores al 2016; se mantuvo
10 enfocada en aprovechar los rendimientos que se ofrecían en el mediano y largo plazo,
11 principalmente para aquellos valores que mantenían una tasa de interés relativamente alta.
12 Importante recordar que este Fondo está en fase acumulativa, pocas pensiones.

13 La compra de títulos valores realizadas antes del 2016, permitió acumular montos
14 importantes en plusvalías o ganancias no realizadas en el portafolio. En la gestión ya para el
15 2016, se realizó una mayor inclusión de bonos de tasa variable o ajustable, ya fuese
16 referenciado a la tasa básica y/o ajustado a la curva soberana (tpras), como cobertura,
17 anticipando una subida en las tasas de interés.

18 También se incluyó, principalmente a partir del 2016, el incrementar la participación en
19 dólares en el portafolio, esto con la finalidad de diversificar por moneda y anticiparse ante
20 una posible mayor devaluación de la moneda a futuro.

21 Además se incrementa la participación del sector privado, buscando desconcentrar el
22 portafolio; parte de esa diversificación fue en ir adquiriendo montos importantes de
23 instrumentos en dólares (participaciones de fondos inmobiliarios).

24 Se incluye una mayor cantidad de valores en el corto y mediano plazo con la finalidad de
25 disminuir las duraciones del portafolio y con ello ir suavizando las pérdidas o minusvalías del
26 portafolio, ante una caída en los precios, producto de una posible subida de los rendimientos
27 en el mercado.

1 Importante indicar que las condiciones que se presentaron durante el 2015 y 2016, en
2 cuanto al comportamiento de las tasas de interés (bajas) y de la inflación (negativa)
3 vendrían pronto a cambiar (situación atípica), por lo se comenzó a incorporar lo indicado
4 anteriormente más otras variables en la adquisición de los títulos valores, para buscar un
5 mayor equilibrio en el portafolio.

6 Lo anterior, para ir preparando a futuro el portafolio ante una subida en las tasas de interés
7 y de los rendimientos en el mercado financiero, ya que esta situación también viene
8 acompañado con una disminución en los precios de los títulos valores (minusvalías no
9 realizadas) además del posible aumento de la inflación y mayor variabilidad cambiaria, entre
10 otros riesgos inherentes en la gestión de un portafolio de inversión.

11 A hoy, ya se viene materializando parte de lo que se preveía, tasas de interés y rendimientos
12 más altos, así como una mayor devaluación.

13 Claro está, que estos cambios han sido abruptos, prácticamente los ajustes se dieron entre
14 mayo y junio de este año.

15 Considerando que el premio por invertir en colones con respecto a las inversiones en dólares
16 se tornó negativo; lo que género que de forma agresiva el Banco Central comenzará a subir
17 la tasa de política monetaria de 1,75% a 4,50% y además se abriera nuevamente las
18 captaciones a través de Central Directo, para influenciar en la subida de los rendimientos, lo
19 anterior provoco que las entidades bancarias comenzarán también a subir las tasas interés y
20 con ello los rendimientos del mercado a mediano y largo plazo comenzaron ajustarse hacia
21 el alza en este mes (julio)

22 Obviamente este cambio de gestión, tiende a afectar los rendimientos de forma negativa en
23 el corto y/o mediano plazo, pero lo que se busca es que el impacto no sea aún mayor, si no
24 se tomaran las medidas anteriormente indicadas. Claro está, que esta situación también
25 abre la posibilidad de colocar los recursos frescos a mejores tasas de interés y rendimientos.

26 Es importante señalar, que modificar una estructura de portafolio como el del Fondo del
27 RCC, no es factible hacerlo en un plazo corto de tiempo, esto debido al tamaño del portafolio

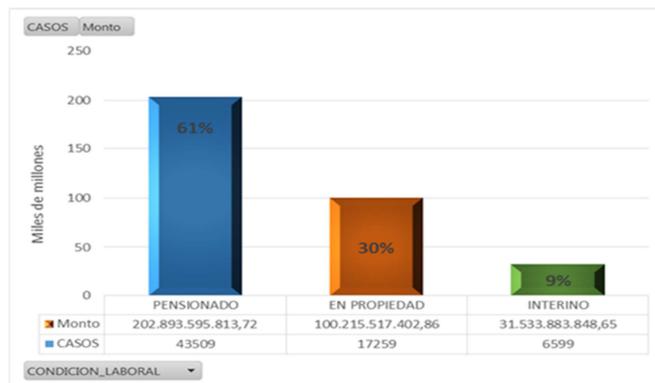
1 y las limitadas opciones de inversión que se presentan en nuestro mercado financiero y
2 bursátil.

3 **Crédito**

4 Colocación de enero 2017 – 31 de julio 2017

LÍNEA	COLOCACION CREDITICIA RCC			
	# Op	%	Monto	%
GASTOS PERSONALES	61.063	91%	€284.694.440.246,21	85,07%
CREDITURISMO	542	1%	€879.112.329,24	0,26%
CREDIESTUDIO	144	0%	€264.286.325,00	0,08%
CREDIMARCHAMO	70	0%	€18.344.343,00	0,01%
CREDIELECTRÓNICO	326	0%	€240.549.286,65	0,07%
CREDIVIVIENDA	389	1%	€11.844.232.558,45	3,54%
REFUNDICIÓN DEUDA	4.832	7%	€36.702.031.976,68	10,97%
TOTAL	67.366	1	€334.642.997.065,23	100,00%

11 En el mismo gráfico se detalla la cantidad de millones, y en número de casos. Esto fue
12 generado para casos del periodo comprendido entre enero 2012 al 31 de julio 2017.



21 Cuadro 5
Cancelaciones de Crédito por Otras Entidades
(Mayo y Junio 2017)

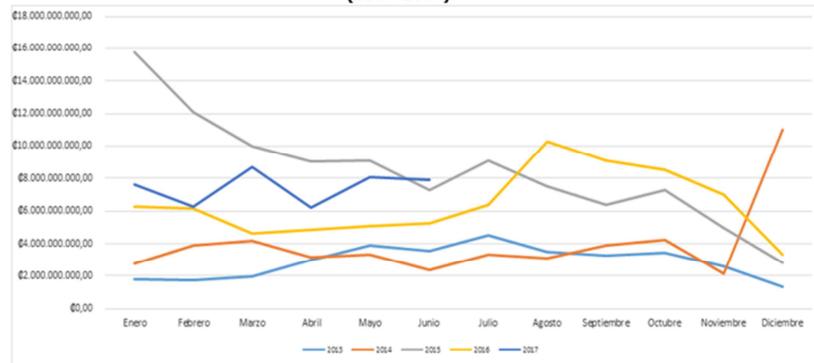
Institución	Casos	Monto
CAJA DE AHORRO Y PRESTAMO DE LA ANDE	54	179.047.610,87
COOPEANDE I RL	12	37.592.202,65
COOPENAE RL	12	25.033.529,78
COOPEMEP RL	3	5.862.084,76
COOPEALIANZA RL	1	5.532.222,64
COOPEUNA	1	3.953.388,57
COOP. DE AHORRO Y CREDITO DE ALFARO RUIZ R.L	2	3.299.396,29
COOPESEVIDORES RL	1	953.990,25
Total general	86	261.274.425,81

27 Cuadro 9
Resumen de Metas y Colocación, Créditos RCC
(Mayo – Junio 2017)

	Bimestre
Meta de colocación	€10.800.000.000,00
Monto Colocado	€15.980.326.454,00
Diferencia (Meta/Colocación)	€5.180.326.454,00
Meta Acum. X Mes	€32.400.000.000,00
Colocación Acumulada	€44.765.071.698,39
Diferencia en Colocación	€12.365.071.698,39

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Gráfico 4
Histórico de Colocación Crediticia
(2009-2017)

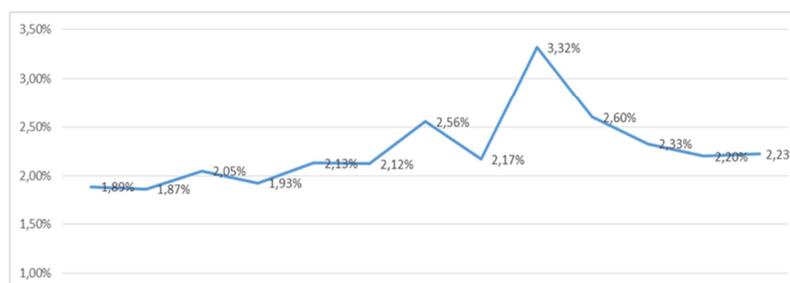


Cuadro 12
Rendimiento Cartera Total de Crédito RCC
(Junio 2017)

Mes	Saldo de la cartera	Crecimiento mensual	Crecimiento interanual	Rendimiento neto de la Cartera de Créditos	Rendimiento mensual	Rendimiento acumulado últimos 12 meses	Tasa Real mensual	Tasa Real interanual
jul-16	182.545.962.399,02	2,41%	24,36%	1.907.220.808,86	12,69%	12,24%	12,15%	11,70%
ago-16	190.176.745.184,19	4,18%	25,89%	1.906.200.474,60	12,27%	12,26%	11,60%	11,59%
sep-16	196.863.074.141,49	3,52%	26,31%	1.992.704.794,58	12,36%	12,21%	11,92%	11,78%
oct-16	203.107.541.228,06	3,17%	28,02%	2.010.014.011,13	12,06%	12,21%	11,45%	11,60%
nov-16	208.062.792.097,07	2,44%	30,10%	2.020.737.622,15	11,80%	12,10%	11,17%	11,47%
dic-16	209.665.970.545,03	0,77%	28,18%	2.003.783.383,70	11,51%	12,00%	10,66%	11,14%
ene-17	214.412.813.066,79	2,26%	28,21%	2.101.545.558,03	11,89%	11,92%	11,16%	11,19%
feb-17	217.951.370.755,44	1,65%	28,35%	2.138.184.347,17	11,87%	11,91%	10,66%	10,71%
mar-17	222.963.667.661,71	2,30%	29,24%	2.261.369.298,49	12,31%	11,86%	10,56%	10,12%
abr-17	226.424.617.766,30	1,55%	29,18%	2.140.954.845,32	11,43%	11,86%	9,64%	10,06%
may-17	231.334.201.505,86	2,17%	29,78%	2.413.168.824,43	12,65%	11,91%	10,80%	10,07%
jun-17	236.275.016.082,93	2,14%	29,43%	2.472.762.256,04	12,69%	11,99%	10,73%	10,04%

El rendimiento mensual para el total de la cartera es del **12.69%** y **11.98%** el acumulado en los últimos doce meses, con una tasa real de **10.73%** (IPC interanual de 1.77 %).

Gráfico 5
Comportamiento histórico de Morosidad
(De junio 2016 a junio 2017)



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Cuadro 20
Morosidad por sector
(Junio 2017)

Sector	Índice de Morosidad
Bancos Privados y Cooperativos (Morosidad mayor a 90 días y cobro judicial / Cartera Directa SUGEF 06/2017)	1.18%
Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito (Morosidad mayor a 90 días y cobro judicial / Cartera Directa SUGEF 06/2017)	1.31%
Bancos Comerciales del Estado (Morosidad mayor a 90 días y cobro judicial / Cartera Directa SUGEF 06/2017)	2,17%
Caja de Ahorro y Préstamo de la Ande (Morosidad mayor a 90 días y cobro judicial / Cartera Directa SUGEF 06/2017)	0.64%
Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, incluye fallecidos y en cobro judicial (mayor a 90 días)	0,97%

Información según SUGEF

Líneas de Crédito

LÍNEA CREDITICIA	Plazo en meses	Tasa de Interés	Monto Máximo	Cuota por millón
Personal	180	13,45%	€20.000.000,00	€12.950,00
Crediturismo	60	13,45%	€5.000.000,00	€22.984,10
Crediestudio	72	13,45%	€6.000.000,00	€20.312,40
Credimarchamo	12	13,45%	€500.000,00	€44.764,30
Credielectrónico	36	13,45%	€1.000.000,00	€33.911,15
Personal	120	13,45%	€3.500.000,00	€15.197,70
Refundición de deudas	240	15,59%	€15.000.000,00	€13.605,90
Credisucesor	180	14,45%	€20.000.000,00	€13.621,15
Areglo de pago	96	14,45%	€20.000.000,00	€17.628,60
Vivienda (Primera) Sin Feía de Vivienda	360	11,41%	Según capacidad de pago y garantía	€9.834,35
Vivienda (Segunda) Sin feía de vivienda	360	12,41%	Según capacidad de pago y garantía	€10.602,80
Feía de Vivienda 2017	360	8,50%	Según capacidad de pago y garantía	€7.689,15

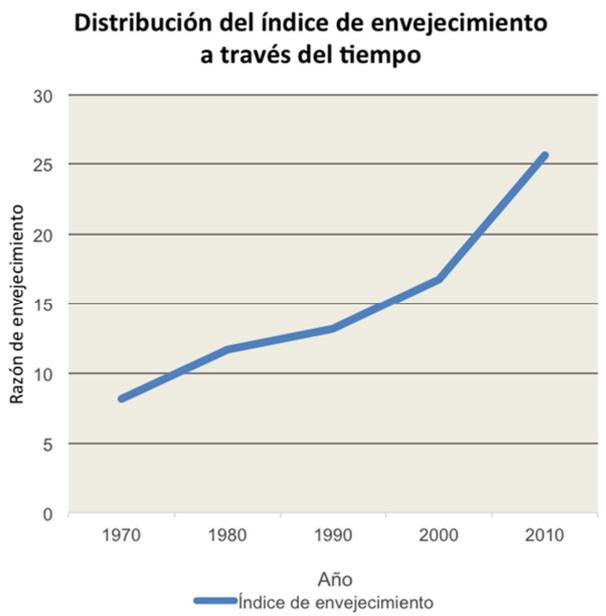
Desafíos de los Sistemas de Pensiones



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

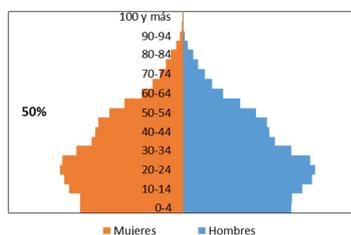
Desafío #1: Envejecimiento

- En 1970 había 8 adultos mayores por cada 100 personas menores de 14 años.
- Para el 2010 había 25 adultos mayores por cada 100 personas menores de 14 años.
- A mayor índice de envejecimiento, menor será el soporte intergeneracional.

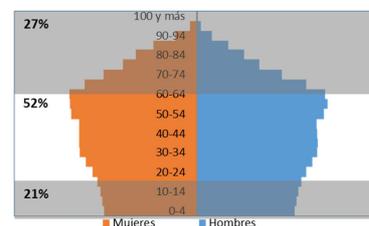


Población en Costa Rica

Distribución de la población 2011



Distribución de la población en el 2050

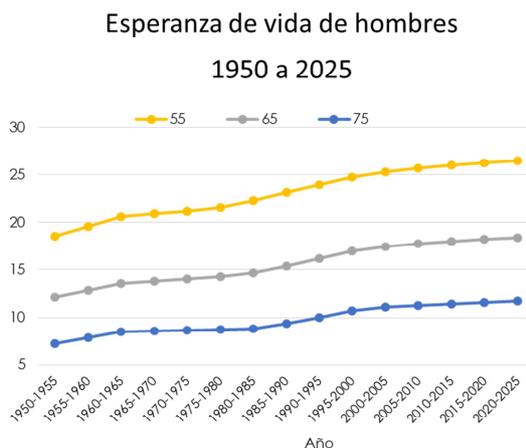


Rango de Edad	2011	2050
0-24	1,995,831	1,641,422

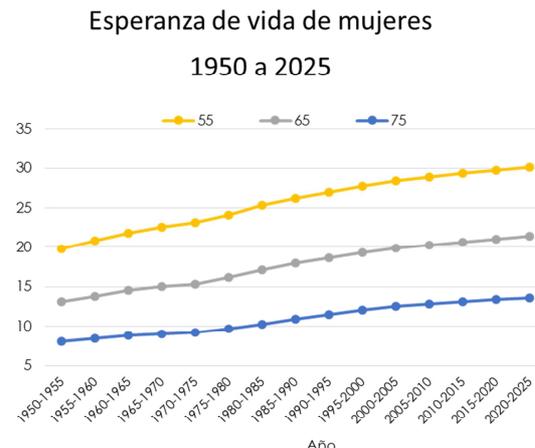
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Desafío #2 Esperanza de vida

A mayor esperanza de vida, más años hay que brindar la pensión



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

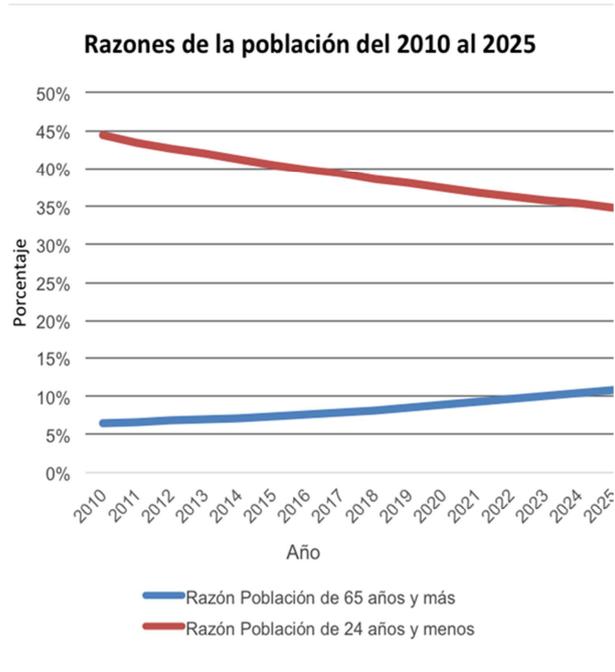


Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

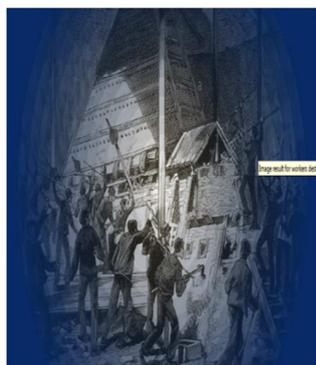
Desafío #2: Reducción de estudiantes

- Aumento de la población en los próximos años.
- El incremento se debe al aumento de la esperanza de vida al nacer (80 años) y no la alta natalidad. (1.8 hijos por mujer).
- Se espera que en los próximos años la población potencial de estudiantes se reduzca un 6% con respecto al total de la población.

- A menor cantidad de nuevos estudiantes, menor será la población de activos futuros del RCC.
- La población pensionada del RCC podría aumentar de acuerdo con la esperanza de vida residual.



Desafío #3 Mercado Laboral



1. Tasa de desempleo

2. Informalidad del Mercado Laboral

3. Desarrollo tecnológico

4. Envejecimiento de la población

5. Replanteamiento en sistemas de educación

La inteligencia artificial traerá obsolescencia al 47% de los trabajos de oficinas. (MERCER)

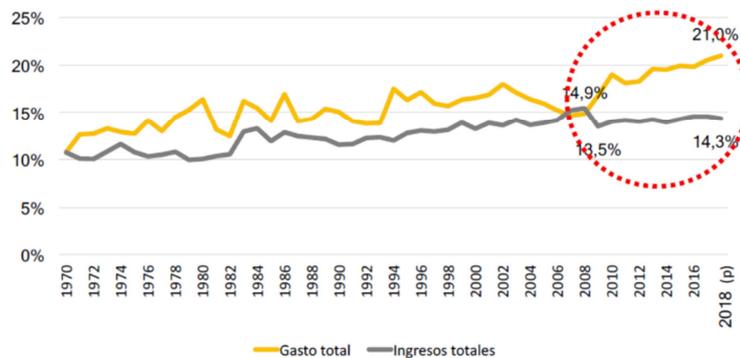
Desafío #4 Factores macro económicos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

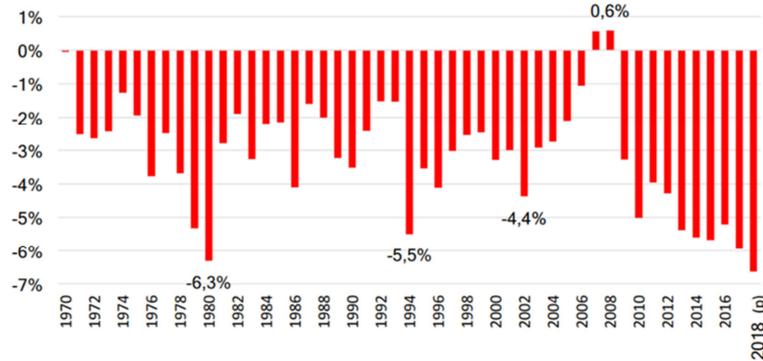


Situación Fiscal en Costa Rica

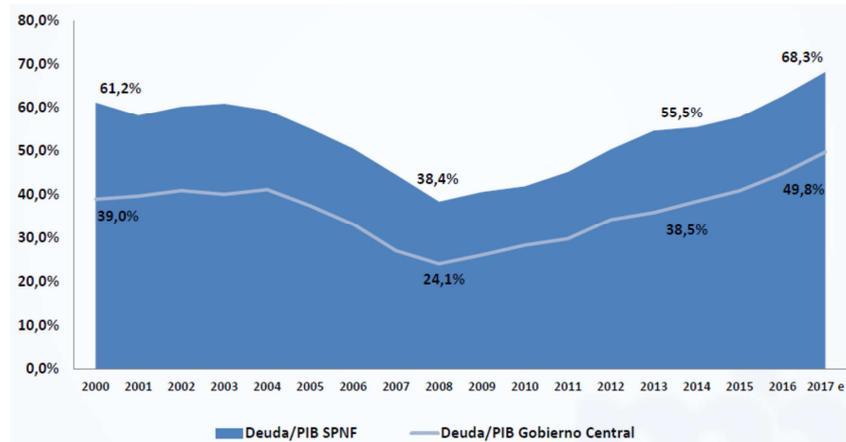
Problema Fiscal



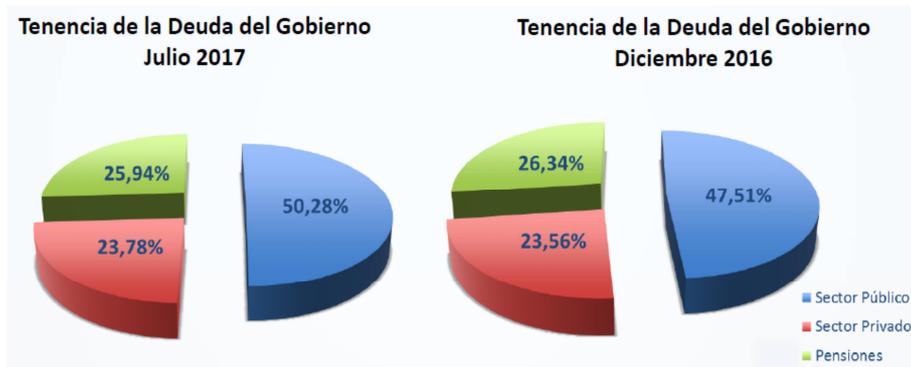
Resultado del déficit fiscal como porcentaje del PIB, 1970-2018 (p)



1 Evolución de la deuda del **sector público**, porcentaje del PIB



10
11 Tenencia de la deuda interna del gobierno (millones de colones)



20 El Lic. Róger Porrás Rojas, Director Ejecutivo de Jupema, concluye indicando que es
21 importante llamar al diálogo nacional, ya que Costa Rica logró desarrollarse a través de los
22 pactos sociales; agradece el espacio y atención brindada.

23 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, agradece al Lic. Porrás Rojas y Bermúdez
24 Aguilar, la información brindada, la cual es importante que conozcan todas las Juntas
25 Directiva de las organizaciones magisteriales.

26 La M.Sc. Nazira Morales Morera, Fiscal, sale de la sala al ser las 8:22 p.m.

27 Concluida la presentación la Junta Directiva acuerda:

1 **ACUERDO 02:**
2 **Dar por recibida la presentación sobre pensiones, realizada por el Lic. Róger**
3 **Porras Rojas, y el Lic. Esteban Bermúdez Aguilar, Actuario; ambos de la Junta de**
4 **Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA)./ Aprobado por ocho**
5 **votos./**
6 **Comunicar al Lic. Róger Porras Rojas, y el Lic. Esteban Bermúdez Aguilar,**
7 **Actuario; ambos de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional**
8 **(JUPEMA)./**

9 **ARTÍCULO TERCERO: Asuntos Varios.**

10 No se presentó ningún asunto vario.

11 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS VEINTE**
12 **HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

13

14

15 **Lilliam González Castro**

Jimmy Güell Delgado

16 **Presidenta**

Secretario

17 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.